



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



UNEP



**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
27 de mayo de 2005

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos
químicos peligrosos objeto de comercio internacional**

Conferencia de las Partes

Segunda reunión

Roma, 27 a 30 de septiembre de 2005

Tema 6 c) del programa provisional*

Cuestiones que surgen de la primera reunión de la Conferencia de las Partes:

Prestación de asistencia técnica en el plano regional

Prestación de asistencia técnica en el plano regional

Nota de la secretaría

1. En su decisión RC-1/14 sobre la prestación de asistencia técnica en el plano regional, adoptada en su primera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional pidió a la secretaría que informara a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión sobre la experiencia adquirida en la prestación de asistencia técnica en el plano regional a las Partes en el Convenio.
2. En el anexo de la presente nota figura un informe detallado de las actividades de asistencia técnica emprendidas desde la primera reunión de la Conferencia de las Partes. También se adjunta el programa de actividades de asistencia técnica para 2006 con pormenores de los costos, basado en los elementos incluidos en el anexo de la decisión RC-1/14.
3. La Conferencia de las Partes tal vez desee:
 - a) Tomar nota de los progresos realizados por la secretaría en la aplicación de la decisión RC-1/14;
 - b) Invitar a los países, incluidos los países desarrollados, a los donantes, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas a que informen sobre las medidas que han adoptado y que atañen a la aplicación de los párrafos a) y b) de la decisión RC-1/14.
 - c) Agradecer el apoyo financiero prestado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a la labor de la secretaría en relación con la prestación de asistencia técnica en el plano regional;
 - d) Examinar y aprobar el proyecto de plan de trabajo y presupuesto conexo para 2006;

* UNEP/FAO/RC/COP.2/1.

- e) Fijar, de ser necesario, las prioridades del programa de trabajo, tomando debidamente en cuenta las posibles limitaciones presupuestarias;
- f) Alentar a las Partes a que aporten contribuciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, lo que permitirá la ejecución de las actividades previstas;
- g) Tomar en consideración el proyecto de decisión que figura en el apéndice III del informe anexo a la presente nota.

Anexo

Informe sobre la prestación de asistencia técnica en el plano regional con arreglo al Convenio de Rotterdam

Antecedentes

1. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes examinó una propuesta relativa a la prestación de asistencia técnica en el plano regional que había elaborado la secretaría en relación con los párrafos 1 y 2 de la decisión INC-10/7¹ del Comité Intergubernamental de Negociación. También adoptó la decisión RC-1/14 sobre la prestación de asistencia técnica en el plano regional². En el apéndice I del presente informe se reproduce el texto íntegro de la decisión RC-1/14. En la decisión se pedía a la secretaría que informara a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión sobre la experiencia adquirida en la realización de actividades para poner en marcha la prestación de asistencia técnica en el plano regional.

Introducción

2. El presente informe versa sobre las actividades emprendidas por la secretaría atendiendo a una petición hecha por la Conferencia de las Partes en su decisión RC.1/14. Consta de tres capítulos: capítulo I, progresos logrados en la aplicación de las medidas iniciales para poner en funcionamiento la prestación de asistencia técnica en el plano regional; capítulo II, progresos logrados en la aplicación de las medidas iniciales de asistencia técnica señaladas en el anexo de la decisión RC.1/14; y el capítulo III, elementos del plan de trabajo para 2006 sobre la prestación de asistencia técnica en el plano regional.

3. Al examinar los progresos logrados en la prestación de asistencia técnica en el plano regional, la Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de que la FAO aportó una contribución de 407.000 dólares para apoyar las actividades complementarias de asistencia técnica en 2005.

I. Progresos logrados en la realización de las medidas iniciales para efectivizar la prestación de asistencia técnica en el plano regional

4. En el presente capítulo se informa sobre los progresos logrados por la secretaría en la realización de las medidas iniciales para poner en funcionamiento la prestación de asistencia técnica en el plano regional indicadas en los párrafos c), d) y e) de la decisión RC.1/14 (véase el texto de la decisión en el apéndice I).

5. La secretaría preparó una carpeta con materiales que constituyen una fuente de información exhaustiva sobre el Convenio de Rotterdam. En la carpeta de documentos informativos figuran documentos de capacitación e información elaborados en los cursillos regionales; la carpeta se ha preparado teniendo presente la diversidad de usuarios finales, que van desde el público en general, las autoridades nacionales designadas y las partes interesadas en la aplicación del Convenio. Se incluyen elementos que ayudan a las actividades de sensibilización e información técnica pormenorizada y materiales de capacitación destinados a facilitar la aplicación del Convenio. Los distintos elementos de la carpeta de documentos informativos se actualizarán y perfeccionarán y la propia carpeta se irá ampliando en la medida en que se gane experiencia.

6. La carpeta consta de cinco secciones: A. Información general; B. Documentos de orientación; C. Documentos relativos a la aplicación del Convenio de Rotterdam; D. Materiales de capacitación; y E. Información compartida con otros procesos. La sección E de la carpeta de documentos informativos se incluyó en reconocimiento del hecho de que algunos de los elementos del Convenio de Rotterdam atañen a la gestión general de los productos químicos o a la adopción de decisiones al respecto y a otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. La finalidad de la sección E es orientar sobre la manera en que esos elementos podrían integrarse en las actividades de asistencia técnica pertinentes de

¹ UNEP/FAO/RC/COP.1/28.

² UNEP/FAO/RC/COP.1/33, anexo I.

los demás acuerdos o programas internacionales, así como aportar información general sobre productos químicos que puedan ser de interés o utilidad a los países en la aplicación del Convenio.

A. Determinación de los asociados en la prestación de asistencia técnica en el plano regional

7. Sobre la base de la decisión RC-1/14, los principales asociados a los que se invitó a participar en la prestación de asistencia técnica en el plano regional fueron las oficinas regionales de la FAO y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), los centros regionales del Convenio de Basilea las organizaciones que participan en la gestión de los productos químicos, entre ellas, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), las secretarías del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, el Banco Mundial y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Se envió un ejemplar a la carpeta de documentos informativos a cada una de esas entidades y a todas las autoridades nacionales designadas. Se invitó a las organizaciones y a los centros a que examinaran la posibilidad de incorporar medidas para aplicar el Convenio de Rotterdam en sus actividades presentes y futuras y a que estudiaran la posibilidad de emprender actividades de cooperación encaminadas a promover la prestación de asistencia técnica en el plano regional.

8. Se invitó al Banco Mundial y al Fondo para el Medio Ambiente a que estudiaran los medios para estimular las sinergias entre sus actividades y las medidas que fuesen necesarias para que los países en desarrollo apliquen debidamente las disposiciones del Convenio.

1. Coordinación con las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA y los centros del Convenio de Basilea

9. La FAO cuenta con cinco oficinas regionales (África: Accra (Ghana); Asia y el Pacífico: Bangkok (Tailandia); Europa: Roma (Italia); América Latina y el Caribe: Santiago (Chile); Cercano Oriente: Cairo (Egipto)) y cuatro oficinas subregionales (África septentrional: Túnez (Túnez); África meridional y oriental: Harare (Zimbabwe); Caribe: Bridgetown (Barbados); Europa oriental: Budapest (Hungría)). Tanto las oficinas regionales como las subregionales prestan asistencia técnica a los países miembros. En África (Ghana y Túnez), Asia y el Pacífico (Tailandia y Samoa), América Latina y el Caribe (Chile y Barbados) y el Cercano Oriente (Egipto) hay puestos de oficial de protección vegetal de nivel regional y subregional. El programa de trabajo técnico de estos funcionarios está bajo la supervisión del Servicio de Protección Vegetal de la FAO en la sede de esa Organización, donde también radica la secretaría del Convenio de Rotterdam. La secretaría trabaja en estrecha colaboración con los oficiales regionales de protección vegetal para facilitar y coordinar las actividades de asistencia técnica que atañen a la aplicación del Convenio de Rotterdam en sus respectivas regiones y asegurar que esas actividades se incorporen en sus planes de trabajo anuales.

10. El Convenio de Basilea estableció centros regionales para la prestación de asistencia técnica en Argentina, China, Egipto, El Salvador, la Federación de Rusia, Indonesia, Nigeria, Senegal, la República Eslovaca, la República Islámica del Irán, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Samoa y Uruguay. Se considera a estos centros regionales posibles coordinadores y ejecutores regionales de las actividades en cooperación o colaboración con las secretarías de los demás convenios. Sin embargo, una de las principales dificultades con que tropiezan estos centros es cómo asegurar la asistencia financiera para los proyectos al tiempo que se mantiene el apoyo a la estructura del centro. No existe mecanismo directo previsto en el Convenio de Basilea para financiar las operaciones de estos centros regionales. En consecuencia, tal vez sea necesario que la cooperación relacionada con el Convenio de Rotterdam se centre en actividades concretas basadas en programas, como el apoyo a la logística de las reuniones y no en el apoyo más general que podrían proporcionar las oficinas regionales de la FAO.

11. El PNUMA cuenta con seis oficinas regionales: en Europa (Ginebra, Suiza), África (Nairobi, Kenya), América del Norte (Washington D.C., Estados Unidos de América), Asia y el Pacífico (Bangkok, Tailandia), América Latina y el Caribe (México, D.F., México) y Asia occidental (Manama, Bahrein). Las oficinas regionales del PNUMA promueven el diálogo normativo y la cooperación regional entre los gobiernos, aumentan la capacidad nacional de ordenación del medio ambiente y respuesta en casos de emergencia, crean conciencia, fortalecen el intercambio de información y llevan a la práctica regional las políticas mundiales. Entre otras cosas, las oficinas regionales proporcionan ideas, vínculos esenciales y el conocimiento de los mejores procedimientos a seguir para la prestación

de asistencia técnica dentro de una región determinada. También pueden proporcionar información relacionada con el Convenio de Rotterdam por medio de reuniones o cursos prácticos regionales.

12. A los efectos de examinar opciones que faciliten la coordinación de las actividades regionales para la aplicación del Convenio de Rotterdam, se invitó a representantes de las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA y de los centros regionales del Convenio de Basilea a una reunión que se celebró en Bangkok en octubre de 2004. Esta reunión creó la posibilidad de proporcionar información sobre el funcionamiento del Convenio de Rotterdam y analizar la manera en que las distintas oficinas podrían cooperar con la secretaría en calidad de asociados regionales en la prestación de asistencia técnica. También propició el intercambio de experiencias y enseñanzas aprendidas en la definición de las necesidades de los países y la prestación de asistencia técnica para atender a esas necesidades. Se prestó especial atención a la determinación de los grupos subregionales que podrían asociarse para la prestación de asistencia técnica en el plano regional.

13. Los participantes prepararon listas de actividades posibles a corto, medio y largo plazos, entre ellas la elaboración de otros materiales informativos, misiones a determinados países, la determinación de oportunidades de cooperación con otras organizaciones subregionales y el apoyo a las actividades subregionales de la secretaría en la promoción de la aplicación y ratificación del Convenio.

14. Desde la reunión, los representantes de las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA han participado en reuniones regionales y subregionales en las que han presentado ponencias y respondido a preguntas acerca del Convenio.

15. Además, el oficial regional de protección vegetal de la FAO para América Latina y el Caribe visitó Costa Rica, Nicaragua, El Salvador y Guatemala para promover la ratificación y aplicación del Convenio de Rotterdam y se reunió con el Director Ejecutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo para examinar la posible cooperación de la Comisión en la aplicación del Convenio de Rotterdam. Esta misión sentó las bases para posteriores reuniones subregionales para países hispanohablantes organizadas en cooperación con el Gobierno del Brasil, la oficina regional de la FAO en Chile y el centro regional del Convenio de Basilea en el Uruguay.

16. Los oficiales regionales de protección vegetal de la FAO también han desempeñado una función fundamental facilitando y coordinando las reuniones subregionales en el Cercano Oriente y el Caribe, celebradas en mayo y septiembre de 2005, respectivamente. En Asia, el oficial regional de protección vegetal gestionó la organización de cursos nacionales en China y Sri Lanka, en diciembre de 2004 y abril de 2005, respectivamente, y el establecimiento de contactos a nivel nacional en el Pakistán y Viet Nam para facilitar otras reuniones subregionales.

17. Se ha previsto celebrar una reunión de seguimiento en noviembre de 2005, que permitirá a los representantes de las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA examinar nuevas posibilidades de colaboración. La reunión será la oportunidad para que los oficiales regionales de protección vegetal de la FAO incorporen las actividades relacionadas con el Convenio de Rotterdam en sus planes de trabajo para 2006.

2. Otras entidades regionales

18. Habida cuenta del gran número de organizaciones regionales y subregionales existentes, una de las principales cuestiones que se examinó en la reunión de representantes regionales celebrada en Bangkok fue la asistencia en la determinación de posibles asociados regionales. La secretaría se puso en contacto con las organizaciones que se seleccionaron, les entregó una carpeta de documentos informativos y las instó a que determinaran la posibilidad de incluir el Convenio en los aspectos que guardaran relación con su labor.

19. Un ejemplo de organización regional que tiene magníficas condiciones para trabajar con la secretaría en la prestación de asistencia técnica en el plano regional es el Comité de Plaguicidas para el Sahel (CSP) establecido bajo la égida del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS). Son nueve los países miembros del CSP (Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Gambia, Guinea Bissau, Malí, Mauritania, Níger y Senegal) que cuentan con un sistema común de inscripción de plaguicidas. En enero de 2005, cinco de estos países eran Partes en el Convenio de Rotterdam. En febrero de 2005, se celebró una reunión en Dakar (Senegal) entre el Comité y las autoridades nacionales designadas. El objetivo de la reunión era examinar las posibilidades de integrar la labor relativa al Convenio en la del CSP. Las recomendaciones concretas de la reunión se remitieron al CSP para que las aprobara en su reunión de julio de 2005. En la página de Internet del Convenio de Rotterdam se ha incluido el informe de esa reunión.

20. La secretaría del CSP se mantiene en contacto con los cuatro países miembros que no son Partes en el Convenio de Rotterdam. Como parte de esa labor de seguimiento, el CSP organizó una visita al Níger en abril de 2005. En la página de Internet del Convenio de Rotterdam se puede consultar el informe sobre esa misión.

21. La Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), entre cuyos miembros figuran Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Singapur, Tailandia y Viet Nam, estableció un grupo de trabajo sobre los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente que se reúne todos los años. En cooperación con la secretaría de la ASEAN, la reunión del grupo de trabajo, celebrada en mayo de 2005, se prolongó un día más para examinar el estado de la aplicación del Convenio de Rotterdam, dar seguimiento a los cursos prácticos regionales sobre la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam celebrados con anterioridad y determinar las posibilidades de seguir cooperando.

22. El grupo de trabajo acordó que su función primordial y la función de la secretaría de la ASEAN en relación con la aplicación del Convenio de Rotterdam consistiría en proporcionar un mecanismo para el intercambio de información sobre el estado de la ratificación y aplicación entre los miembros de la ASEAN. También acordó que se siguieran realizando esfuerzos para crear conciencia acerca de la importancia de la ratificación del Convenio de Rotterdam a los más altos niveles de la ASEAN (por ejemplo, entre los funcionarios de más alto nivel de la ASEAN encargados del medio ambiente y los participantes en la reunión ministerial de la ASEAN sobre el medio ambiente). Los países deberían dirigirse directamente a la secretaría del Convenio de Rotterdam para pedir asistencia con miras a la ratificación o aplicación del Convenio. En la página de Internet del Convenio de Rotterdam figura el informe de esa reunión.

23. La secretaría del Convenio de Rotterdam, en asociación con la secretaría de la Comisión de Protección Vegetal para Asia y el Pacífico, ha dispuesto lo necesario para que en la reunión bienal de la Comisión, que se celebrará en septiembre de 2005, se examinen el estado de la aplicación del Convenio de Rotterdam y las posibilidades de cooperación regional en relación con el Convenio.

24. La secretaría del Convenio de Rotterdam preparó un documento en relación con el proyecto de “medidas concretas” distribuido por la secretaría del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional. Este documento, junto con los enviados por los demás interesados directos, se examinará en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio para la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, que se ha de celebrar en Viena en septiembre de 2005.

II. Progresos logrados en la aplicación de las medidas iniciales de asistencia técnica establecidas en el anexo de la decisión RC.1/14

25. En este capítulo se informa de los progresos logrados en la aplicación de las medidas iniciales de asistencia técnica estipuladas en el anexo de la decisión RC.1/14 (véase el texto de la decisión en el apéndice I). Se presentan de manera que refleje el orden consecutivo en que figuran esas medidas en el anexo.

B. Elementos exclusivos del Convenio de Rotterdam

26. Los cursillos regionales organizados mientras se llevaba a cabo el procedimiento provisional de consentimiento documentado previo (2002–2004) proporcionaron capacitación práctica y directa a las autoridades nacionales designadas en relación con los principales elementos operacionales establecidos en los artículos 6, 7, 10 y 14 del Convenio. Como complemento de estas reuniones regionales y en consonancia con la necesidad de contar con un criterio adaptado a las necesidades de los distintos países, se elaboró un programa de reuniones nacionales y de pequeñas reuniones subregionales.

27. En el caso de las reuniones nacionales y subregionales, el programa se propone facilitar el diálogo nacional sobre la ratificación y aplicación del Convenio de Rotterdam, cuyo objetivo es determinar los elementos fundamentales de un plan de acción nacional o de una estrategia nacional. Siempre que ha sido posible se ha incluido a los países que participaron en el programa del UNITAR para prestar asistencia a los países en la elaboración y el mantenimiento de programas nacionales integrados para la gestión racional de los productos químicos y los desechos de manera que puedan aplicar los conocimientos que han adquirido a la aplicación del Convenio de Rotterdam. En las reuniones participaron distintos interesados directos en la aplicación del Convenio, entre ellos representantes de los sectores de la agricultura, la salud y el medio ambiente, los ministerios de

relaciones exteriores y las autoridades aduaneras. Estas reuniones dan la oportunidad a la secretaría de recibir información directa sobre la carpeta de documentos informativos y examinar la eficacia general del programa.

1. Consultas nacionales sobre la aplicación del Convenio de Rotterdam

28. En las reuniones nacionales celebradas hasta la fecha, las contrapartes nacionales han tomado la iniciativa de elaborar el programa. Siempre que ha sido posible, se pidió la participación de representantes de otros países de la región para intercambiar experiencias. Atendiendo a peticiones de los gobiernos, se celebraron reuniones nacionales en China (diciembre de 2004), Sri Lanka (abril de 2005) y la República Islámica del Irán (junio de 2005). China ratificó el Convenio en marzo de 2005 y Sri Lanka emprendió el proceso nacional de ratificación mediante la preparación y presentación de un memorando al Gabinete en el que se recomendaba la ratificación del Convenio.

29. En abril de 2005, se analizaron los preparativos de la reunión regional con el Gobierno del Pakistán. Tan pronto se disponga de los informes de todas las reuniones nacionales se darán a conocer en la página de Internet del Convenio de Rotterdam.

2. Consultas subregionales sobre la aplicación del Convenio de Rotterdam

30. En las consultas subregionales ha participado un número limitado de países, tanto los que son Partes como los Estados participantes. Se considera que estas consultas permiten el intercambio de experiencias y crean las condiciones para que prosiga la cooperación entre los países participantes. En mayo de 2005 se celebraron consultas subregionales en el Cercano Oriente (para Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Egipto y Jordania) y en septiembre de 2005 se celebrarán en Trinidad y Tabago para el Caribe (Barbados, Jamaica, Suriname y Trinidad y Tabago).

31. Se proyecta la celebración de nuevas consultas subregionales de países hispanohablantes de América Latina. Se prevé que tal vez haya que celebrar cuatro reuniones separadas para los países de Centroamérica y los de las subregiones de los Andes y el Cono Sur. Dos de estas consultas se celebrarán en 2005. En la primera participará un subconjunto de países del Cono Sur (Argentina, Brasil, Chile y el Uruguay) y tendrá lugar en Sao Paulo (Brasil) del 17 al 21 de octubre de 2005 en cooperación con el Gobierno del Brasil. En la segunda participará el subconjunto de países andinos (Perú y Colombia) y el Paraguay y se organizará en cooperación con el centro regional del Convenio de Basilea en Montevideo (Uruguay) del 21 al 25 de noviembre de 2005. Tan pronto se disponga de los informes de todas las reuniones subregionales se darán a conocer en la página de Internet del Convenio de Rotterdam.

32. Con miras a asegurar el seguimiento adecuado de estas reuniones y promover la cooperación futura entre países de diferentes subregiones, se adoptarán medidas para seleccionar y entrenar a un grupo de expertos de diferentes regiones. Estos expertos regionales podrían ser miembros actuales o ex miembros del Comité de Examen de Productos Químicos y autoridades nacionales designadas. Estos expertos podrían ayudar a la secretaría en sus esfuerzos para dar seguimiento en los distintos países a cuestiones técnicas concretas relacionadas con la aplicación del Convenio y en la organización de cursillos nacionales y subregionales futuros. Se prevé celebrar a fines de 2005 una reunión de "formación de instructores" para estos expertos regionales.

B. Elementos compartidos con otros procesos

33. Una primera medida en el examen sistemático de las sinergias con otros procesos, programas y actividades internacionales relacionadas con la gestión de los productos químicos ha sido la preparación y distribución de la carpeta de documentos informativos sobre el Convenio de Rotterdam. Como ya se señaló en otros párrafos, la sección E de la carpeta de documentos informativos ofrece orientación sobre la manera de integrar la labor del Convenio en las actividades que se llevan a cabo en relación con otros acuerdos o programas internacionales e incluye referencias a determinadas fuentes de información general sobre productos químicos que pueden ser de interés o utilidad a los países en la aplicación del Convenio.

34. Los progresos logrados en la aplicación de determinados elementos compartidos con otros procesos que figuran en la lista del párrafo 3 del anexo de la decisión RC-1/14 se comunican a continuación en el orden en que figuran en ese anexo (véase el texto de la decisión en el apéndice I).

1. Guía sobre la formulación de leyes nacionales para la aplicación del Convenio de Rotterdam

35. Atendiendo a las necesidades señaladas por los países en los cursillos regionales, la secretaría preparó una guía sobre la formulación de leyes nacionales para la aplicación del Convenio de

Rotterdam. La guía no es preceptiva y tampoco incluye una legislación modelo. Su finalidad es servir de punto de partida para un diálogo nacional entre las partes interesadas encaminado a determinar la infraestructura jurídica o administrativa pertinente que se adecue a las necesidades de los distintos países en la aplicación del Convenio. A este respecto, es plenamente compatible con una orientación parecida elaborada con arreglo a los convenios de Basilea y Estocolmo. En la primera reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en septiembre de 2004, se distribuyó un anteproyecto. Se le considera un documento de trabajo que será enmendado en la medida en que se gane experiencia en su aplicación. En la página de Internet del Convenio de Rotterdam encontrará esta guía, que también figura en la carpeta de documentos informativos.

2. Elaboración de planes para la aplicación de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente relacionados con los productos químicos – elaboración de una orientación complementaria

36. Desde 1996, más de 100 países han elaborado monografías nacionales de gestión de los productos químicos basadas en la orientación propuesta por el UNITAR. En las conversaciones con el UNITAR, se reconoció que las monografías nacionales eran muy diferentes en su nivel de detalle y de por sí no siempre podrían constituir un fundamento suficiente para que los países pudieran definir las deficiencias de su infraestructura en relación con el Convenio de Rotterdam. Se ha propuesto que, al elaborar esa orientación, se haga referencia también a los planes nacionales de aplicación elaborados en relación con el Convenio de Estocolmo. Se espera que para fines de 2005 se haya terminado de preparar el proyecto de orientación. Se propone que el proyecto de orientación se ponga a prueba en determinados países y se revise, de ser necesario, sobre la base de la experiencia adquirida.

3. Cooperación con los funcionarios de aduanas

37. Para aplicar las disposiciones del Convenio de Rotterdam, es esencial que las autoridades nacionales designadas y los oficiales de las aduanas nacionales intercambien la debida información. También es menester asegurar que exista la legislación nacional correspondiente que proporcione a los funcionarios de aduanas la debida autoridad para realizar sus actividades con eficacia. En el primer caso, en las reuniones nacionales y subregionales se destacará la importancia de incluir a las autoridades de aduanas en la formulación de planes de acción nacionales para la aplicación del Convenio de Rotterdam y la necesidad de crear un mecanismo que facilite el intercambio de información entre las autoridades nacionales designadas y las autoridades aduaneras. En la medida en que se actualicen los documentos de orientación pertinentes distribuidos a las autoridades nacionales designadas, se seguirá insistiendo en este aspecto. En el segundo caso, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) asignará códigos aduaneros armonizados a los productos químicos relacionados en el anexo II del Convenio, con sujeción al procedimiento de consentimiento fundamentado previo. La asignación de estos códigos deberá facilitar la integración de los requisitos del Convenio de Rotterdam en los programas de formación de funcionarios de aduanas. Se ha preguntado a la OMA cuál es la mejor manera de incorporar el Convenio de Rotterdam en los actuales programas de capacitación y se han analizado las posibilidades de cooperación. En vista de que los códigos aduaneros no entrarán en vigor antes de 2007, la OMA no ha previsto actividades oficiales de capacitación por el momento. Entre tanto, como medio de aumentar los conocimientos acerca del Convenio de Rotterdam, se acordó que se podría dar acceso a la información sobre el Convenio por medio de los centros de capacitación de la OMA, la red de cumplimiento de las leyes aduaneras de la Organización y la página de Internet y otros medios.

38. La secretaría participó en las reuniones de coordinación de la iniciativa de “aduanas ecológicas” del PNUMA y prestó apoyo sustantivo a un cursillo regional de la iniciativa de aduanas ecológicas sobre cumplimiento y observancia de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente, celebrado en Damasco (República Árabe Siria) en mayo de 2005. También se incluirá información sobre el Convenio de Rotterdam en el manual de la iniciativa de aduanas ecológicas que se está preparando. La labor relativa a la iniciativa de aduanas ecológicas proseguirá dentro de los límites de los recursos de personal existentes.

39. La secretaría sigue cooperando con las secretarías de los convenios de Basilea y Estocolmo para asegurarse de que se pueda lograr, siempre que sea posible, la sinergia en las actividades de capacitación de los funcionarios de aduanas entre los tres convenios.

4. Integración con las actividades relacionadas con el Convenio de Estocolmo

40. Con miras a alentar la consolidación de un enfoque a nivel nacional entre la aplicación del Convenio de Rotterdam y de Estocolmo, se propusieron enmiendas al documento de orientación provisional sobre la formulación de planes nacionales de aplicación relativos al Convenio de Estocolmo. El documento de orientación provisional, enmendado para que figuraran los requisitos del Convenio de

Rotterdam, fue aprobado por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su primera reunión celebrada en mayo de 2005.

41. Se ha redactado también otro documento de orientación sobre la formulación de planes de acción concretos como parte de los planes de aplicación nacionales elaborados en relación con el Convenio de Estocolmo, que incluye, según procede, referencias a los requisitos del Convenio de Rotterdam.

5. Recopilación de información sobre formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas

42. Se han logrado adelantos en la integración de los formularios de notificación de incidentes relacionados con formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en la labor de la OMS relativa al tratamiento de datos sobre plaguicidas. Como primera medida, los formularios de notificación de incidentes que afecten a la salud humana se incorporaron en un curso de capacitación de varios niveles sobre el tratamiento del envenenamiento por plaguicidas, organizado por la OMS y el Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas. Es indispensable seguir examinando la manera de qué manera se pueden incorporar los formularios de notificación de incidentes elaborados en relación con el Convenio de Rotterdam en el enfoque basado en la comunidad relativo a la vigilancia del envenenamiento por plaguicidas. Este proceder deberá ayudar a los países en la aplicación del artículo 6 del Convenio, proporcionando un medio de detectar y notificar los casos de envenenamiento por plaguicidas.

III. Elementos del plan de trabajo sobre la prestación de asistencia técnica en el plano regional para 2006

43. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado iv) del párrafo b) de la decisión RC.1/14, en este capítulo se expone el proyecto de plan de trabajo para 2006 sobre la prestación de asistencia técnica en el plano regional basada en los elementos señalados en el anexo de la decisión, las deficiencias detectadas habida cuenta de la experiencia y otros acontecimientos en el contexto internacional. En el apéndice II del presente informe figura un resumen en forma de cuadro de los costos relacionados con la ejecución de este plan de trabajo.

A. Elementos exclusivos del Convenio de Rotterdam

1. Consultas nacionales y subregionales sobre la aplicación del Convenio de Rotterdam

44. Se ha propuesto que prosigan las consultas nacionales y subregionales relativas a la prestación de asistencia a los países en la preparación de estrategias o planes de acción nacionales para la ratificación y aplicación del Convenio. La metodología y el enfoque se modificarán según sea necesario para que reflejen la experiencia adquirida. Los medidores del éxito de este programa serán el aumento del número de ratificaciones y el cumplimiento por los países de sus obligaciones previstas en el Convenio, en particular respecto de la presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes, propuestas relativas a formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y respuestas sobre importaciones.

45. Cabe esperar que se complete la fase inicial de la labor en América Latina con las dos reuniones subregionales para los países centroamericanos financiadas con cargo al presupuesto para 2005, que se celebrarán en el primer trimestre de 2006 en cooperación con el oficial regional de protección vegetal de la oficina regional de la FAO en Santiago (Chile). La primera reunión, en la que participarán Cuba y Costa Rica, versará sobre la elaboración de planes nacionales para la aplicación del Convenio y la segunda, en la que participarán la Guatemala, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana, examinará la capacitación sobre la aplicación del Convenio.

46. Se propone la celebración de dos reuniones subregionales para países de África oriental y meridional, donde se contempla la posible cooperación con iniciativas regionales como el Programa de cooperación sobre existencias de África y con asociados como la secretaría de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, el centro regional del Convenio de Basilea en Johannesburgo (Sudáfrica) y el oficial regional de protección vegetal de la Oficina Regional de la FAO en Accra (Ghana). Todavía no se ha decidido qué países habrán de participar.

47. En cooperación con la secretaría del CSP, se formuló la propuesta de dar seguimiento a la labor iniciada en 2005 que adoptaría la forma de una reunión de las autoridades nacionales designadas uno o dos días de duración, paralela a la reunión ordinaria programada del CSP. La finalidad de esta reunión

entre las autoridades nacionales designadas y el CSP será examinar los progresos logrados en la integración de la labor del Convenio de Rotterdam con la del CSP, abordar las cuestiones relacionadas con la función del CSP en la prestación de asistencia a los países miembros en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Rotterdam y alentar la ratificación del Convenio por los países miembros del CSP que todavía no son Partes en él.

48. Se prevé la celebración de otras consultas nacionales o subregionales con dos o tres países de Asia en cooperación con el oficial regional de protección vegetal de la oficina regional de la FAO en Bangkok. Uno de esos países será el Pakistán.

49. Se han previsto también créditos en el presupuesto (por la suma de 90.000 dólares) para la celebración de consultas nacionales y subregionales en otras regiones en 2006. Cuando se esté celebrando la segunda reunión de la Conferencia de las Partes se dispondrá de información sobre actividades concretas.

50. Se considerará también, según el caso, cómo determinar el seguimiento apropiado para los países que participen en las consultas nacionales y subregionales convocadas en 2005, lo que incluirá el trabajo con los expertos regionales y los oficiales regionales de protección vegetal de la FAO en un esfuerzo para asegurar la prestación de la asistencia más apropiada. Panamá y El Salvador figuran entre los países a los que se prestará esa asistencia concreta, en parte atendiendo a una recomendación formulada en la primera reunión del Comité de Examen de Productos Químicos.

B. Elementos compartidos con otros procesos

51. La carpeta de documentos informativos se revisará para que se señale la experiencia adquirida en su utilización, sobre todo respecto de la elaboración de nuevos documentos y la actualización y reimpresión de los materiales actuales.

52. En particular, es indispensable que el documento de orientación destinado a las autoridades nacionales designadas y la guía sobre cómo llegar a ser Parte en el Convenio de Rotterdam se actualicen para que reflejen la experiencia adquirida y la información recibida de los países.

53. La sección D de la carpeta de documentos informativos sobre materiales de capacitación contiene información técnica pormenorizada sobre los cuatro elementos operacionales principales del Convenio (notificaciones de medidas reglamentarias firmes, propuestas relativas a formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas, respuestas sobre las importaciones de productos químicos incluidos en el anexo III y obligaciones relacionadas con las exportaciones de productos químicos). Se propuso la preparación de un disco compacto interactivo para facilitar la capacitación constante y autodirigida a nivel nacional a fin de hacer frente a las dificultades que se derivan de los cambios frecuentes de autoridades nacionales designadas en algunos países. Se preparará en inglés un prototipo de disco compacto sobre capacitación interactiva que se pondrá a prueba sobre el terreno para determinar su eficacia.

54. Es menester que se siga perfeccionando la sección E de la carpeta de documentos informativos sobre elementos compartidos con otros procesos para proporcionar la información pertinente más exhaustiva de que se disponga y determinar de que manera podría recogerse mejor en la carpeta de documentos informativos.

1. Guía para la elaboración de planes nacionales para la aplicación del Convenio de Rotterdam

55. Como complemento de la guía sobre la formulación de leyes nacionales para aplicar el Convenio de Rotterdam, se propuso la elaboración de un conjunto de monografías basadas en la experiencia de un número limitado de países en la revisión de sus leyes o disposiciones administrativas nacionales para cumplir los requisitos del Convenio de Rotterdam. Todavía no se han seleccionado los países y hay que seguir estudiando todos los aspectos que abarcarán las monografías.

2. Elaboración de planes para la aplicación de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente relacionados con productos químicos – elaboración de una orientación complementaria

56. La orientación complementaria elaborada en asociación con el UNITAR para ayudar a los países a utilizar sus monografías nacionales o los planes de aplicación nacionales relacionados con el Convenio de Estocolmo como base para la aplicación del Convenio de Rotterdam se pondrá a prueba en 2006 durante las reuniones nacionales y subregionales sobre la aplicación del Convenio.

57. Según una nueva propuesta, se celebrará una serie de reuniones nacionales en países que hayan participado en el proyecto del UNITAR, “Capacitación y aumento de los conocimientos sobre planes de

acción destinado a 25 países menos adelantados para ayudar en la elaboración del plan nacional de aplicación relacionado con el Convenio de Estocolmo”. El objetivo de esta iniciativa es determinar hasta qué punto la capacitación del UNITAR podría aplicarse a la preparación de planes nacionales para la ratificación y aplicación del Convenio de Rotterdam. Se adoptarán medidas para evaluar la viabilidad de este enfoque mediante una serie de reuniones de seguimiento en cinco países piloto. El proyecto se llevaría a cabo en cooperación con el UNITAR, que asumiría la responsabilidad de elaborar los materiales de capacitación pertinentes y organizar las cinco reuniones.

3. Cooperación con los funcionarios de aduanas

58. Se seguirá estudiando con la Organización Mundial de Aduanas, las secretarías de los demás acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente y las organizaciones pertinentes la posibilidad de realizar actividades de cooperación o colaboración con los funcionarios de aduanas.

59. Por otra parte, se actualizarán los materiales informativos pertinentes de la carpeta de documentos informativos, incluido el documento de orientación para las autoridades nacionales designadas, para destacar la importancia de que circule la información ente las autoridades nacionales designadas y los funcionarios de aduanas. También se actualizarán las ponencias presentadas durante las reuniones nacionales y regionales.

4. Integración con las actividades previstas en el Convenio de Estocolmo

60. A fin de fortalecer los vínculos entre los planes nacionales de aplicación y los planes conexos en relación con el Convenio de Estocolmo y las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Rotterdam, habrá que seguir trabajando para determinar la eficacia de los documentos de orientación pertinentes. La secretaría, en cooperación con la secretaría del Convenio de Estocolmo, se encargará de examinar algunos de los planes nacionales de aplicación terminados para el Convenio de Estocolmo y examinará si hace falta revisar los documentos de orientación pertinentes.

61. Los proyectos piloto nacionales para elaborar planes con el UNITAR y las reuniones nacionales y subregionales pueden crear también posibilidades de ensayar estos materiales de orientación sobre el terreno.

5. Recopilación de información sobre formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas

62. La secretaría proseguirá sus actividades de integración de formularios de notificación de incidentes relacionados con formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en la labor del sistema de procesamiento de datos sobre plaguicidas de la OMS, posiblemente mediante su cooperación con las oficinas regionales de la OMS.

63. Desde enero de 2005, la Unión Europea ha estado financiando un proyecto de tres años de duración con la Red de Acción sobre los Plaguicidas (PAN) para fortalecer las capacidades de vigilancia de la salud de las comunidades en relación con el envenenamiento por plaguicidas en seis países africanos. Entre los principales problemas con que tropiezan los países figuran la falta de un proceso de recopilación de información fiable sobre incidentes de envenenamiento por plaguicidas y la falta de mecanismos suficientes para comunicar esta información a las autoridades nacionales designadas. Se propuso la colaboración con este proyecto con miras a establecer los vínculos apropiados entre las autoridades nacionales designadas y las actividades de vigilancia de la salud de las comunidades en los seis países piloto y un proceso para la preparación y presentación de propuestas relacionadas con formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en relación con el artículo 6 del Convenio.

Apéndice I

Decisión RC-1/14: Prestación a nivel regional de asistencia técnica

La Conferencia de las Partes,

Recordando los objetivos en materia de productos químicos acordados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Tomando nota de que los plaguicidas y productos químicos peligrosos sujetos al Convenio de Rotterdam pueden agravar la pobreza por sus efectos nocivos en la salud humana y los recursos ambientales,

Recordando la labor del Comité Intergubernamental de Negociación, en particular su decisión INC-10/7 sobre la prestación a nivel regional de asistencia técnica a las Partes,

Recordando también las disposiciones del Convenio sobre asistencia técnica, en especial las del artículo 16,

Destacando la importancia de la asistencia técnica para que las Partes, especialmente las que son países en desarrollo, y entre ellos los menos adelantados en particular, y países con economías en transición, puedan aplicar el Convenio,

Haciendo hincapié en la necesidad de promover la cooperación y coordinación entre las organizaciones internacionales, las Partes y otras entidades en la prestación de asistencia técnica,

Recordando la función de la secretaría del Convenio, estipulada en su artículo 19,

Haciendo hincapié también en la necesidad de que la asistencia técnica se preste en forma eficaz y coordinada,

Tomando nota con reconocimiento de la labor que realizó la secretaría para elaborar una propuesta exhaustiva para la prestación a nivel regional de asistencia técnica a las Partes³,

Decide:

- a) Invitar a los países, a los donantes y otros interesados directos a que promuevan los programas de cooperación regional para la gestión de los productos químicos y los desechos incluidos en los marcos de cooperación regional existentes;
- b) Invitar a los países desarrollados, a otros donantes y organizaciones internacionales a que velen por que la gestión de los productos químicos esté mejor integrada a sus políticas y programas de cooperación para el desarrollo y a que tengan en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo y los países con economías en transición en sus estrategias relativas a productos químicos y plaguicidas;
- c) Pedir a la secretaría que adopte las medidas iniciales que figuran a continuación destinadas a efectivizar la prestación a nivel regional de asistencia técnica a las Partes en el Convenio:
 - i) Facilitar la coordinación de las actividades regionales aprovechando los órganos existentes tales como las oficinas regionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - ii) Llevar a la práctica las actividades enumeradas en el anexo de la presente decisión, con sujeción a los recursos disponibles;
 - iii) Invitar a otras entidades regionales, en particular los centros regionales y los centros regionales de coordinación del Convenio de Basilea, las organizaciones internacionales y los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente a que participen en el sistema de prestación de asistencia a nivel regional para aprovechar plenamente las sinergias entre esas entidades, organizaciones y acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente;

³ Véase el documento UNEP/FAO/RC/COP.1/28.

- iv) Preparar un programa de actividades detallado y presupuestado, sobre la base de los elementos que figuran en el anexo de la presente decisión, las deficiencias detectadas en la práctica y la evolución futura en el ámbito internacional, para someterlo al examen de la Conferencia de las Partes en su segunda reunión;
- v) Presentar un informe a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión sobre la experiencia adquirida en la aplicación de estas medidas;
- d) Acoger con beneplácito el apoyo del Banco Mundial y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la gestión de los productos químicos y alentar las sinergias entre esas actividades y las medidas necesarias para que los países en desarrollo puedan poner en práctica adecuadamente las disposiciones del Convenio;
- e) Pedir a la secretaría que proporcione información sobre las opciones que permitirían a los países en desarrollo poner en práctica adecuadamente las disposiciones del Convenio al Grupo de Trabajo Intergubernamental de alto nivel de composición abierta sobre un plan estratégico intergubernamental para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad y al Comité Preparatorio para la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional;
- f) Examinar, en su segunda reunión, el funcionamiento del sistema de prestación de asistencia a nivel regional y los adelantos logrados en su aplicación, teniendo en cuenta también las contribuciones de las Partes y otros interesados.

Anexo

Actividades de asistencia técnica iniciales

A. Elementos exclusivos del Convenio de Rotterdam

1. A continuación figuran los temas iniciales a los que estarán dirigidas las medidas de asistencia técnica que deben recibir una atención prioritaria:

- a) Previa petición, se prestará asistencia para apoyar las actividades nacionales de los países que tengan el propósito de ratificar el Convenio. Para ayudar a iniciar estas medidas, los países interesados deberían ponerse en contacto con la secretaría para pedir que se adopten medidas en su región. Se prevé que estas medidas se definirán con más precisión teniendo en cuenta la prestación de asistencia efectiva.
- b) En los artículos 6, 7, 10 y 14 del Convenio se estipulan importantes funciones de la secretaría para cuyo desempeño tal vez sea necesaria la prestación de asistencia. Cabe citar, en particular:
 - i) La preparación y presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico;
 - ii) La preparación y presentación de propuestas respecto de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (basadas en los efectos adversos para la salud humana o los efectos adversos para el medio ambiente);
 - iii) El procedimiento para adoptar decisiones sobre futuras importaciones de productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio y para notificar esas decisiones a la secretaría;
 - iv) Las notificaciones de exportaciones, indicando a los exportadores cómo elaborar y aplicar un programa de notificación de exportaciones y a los importadores cómo utilizar la información proporcionada mediante las notificaciones de exportación;
 - v) El intercambio de información con las Partes sobre movimientos en tránsito de productos químicos a través de su territorio.

B. Elementos compartidos con otros procesos

2. Además de las medidas expuestas en la sección A que figura más arriba, la secretaría debería explorar en forma sistemática las sinergias con otros procesos, programas y actividades internacionales que se ocupan de la gestión de productos químicos, como el enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional (SAICM), otros acuerdos ambientales multilaterales

relacionados con la gestión de los productos químicos y el plan estratégico intergubernamental para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, así como contribuir, cuando sea posible y factible, a esos otros procesos, programas y actividades, en particular en relación con los siguientes elementos comunes:

- a) La legislación nacional con respecto a la gestión de productos químicos en general y a la aplicación de las convenciones y convenios internacionales en particular;
- b) La elaboración de planes para la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales relacionados con los productos químicos (por ejemplo, el Convenio de Estocolmo);
- c) Procedimientos aduaneros para combatir el tráfico ilícito en productos químicos;
- d) La recopilación de información sobre casos de intoxicación por plaguicidas (salud humana y medio ambiente);
- e) La adopción de decisiones en materia de reglamentación sobre productos químicos; y
- f) La notificación, a nivel nacional, de todos los interesados asociados con la aplicación del Convenio.

3. En el caso de los aspectos del Convenio que guardan relación con un programa más amplio de gestión de los productos químicos - las cuestiones intersectoriales - se examinará la posibilidad de contribuir a la actualización de los materiales existentes que atañen al Convenio y que podrían integrarse a las actividades existentes de asistencia técnica de otras organizaciones. Se destacan las siguientes oportunidades y medidas recomendadas:

- a) La guía que está preparando la secretaría del Convenio de Rotterdam sobre la infraestructura jurídica o administrativa adecuada para la aplicación del Convenio debería ser compatible con las orientaciones análogas que están preparando las secretarías del Convenio de Basilea y de Estocolmo;
- b) Se han elaborado o se encuentran en vías de elaboración perfiles nacionales sobre la gestión de productos químicos en varios países. Esos perfiles son un buen punto de partida para evaluar las necesidades de los países y para la formulación de planes nacionales para la aplicación del Convenio de Rotterdam. Debería elaborarse orientación complementaria que ayudaría a los países a utilizar sus perfiles nacionales como base a partir de la cual definir las deficiencias en sus infraestructuras de gestión de los productos químicos en relación a la aplicación del Convenio de Rotterdam;
- c) Debería elaborarse orientación para las autoridades aduaneras nacionales sobre cuestiones relacionadas con el Convenio de Rotterdam para complementar la elaborada por otros acuerdos o programas ambientales multilaterales y con vistas a preparar en el futuro una orientación plenamente integrada sobre convenciones y convenios relacionados con los productos químicos;
- d) En el caso del Convenio de Estocolmo se han realizado notable progresos en la elaboración de planes nacionales de aplicación. En vista de la estrecha relación con el Convenio de Rotterdam, sería útil examinar el grado en que se ha incorporado el Convenio de Rotterdam en esos planes y examinar qué orientación podría ser necesaria para ayudar a velar por que los países tomen en consideración los aspectos pertinentes del Convenio de Rotterdam al elaborar o poner en práctica sus planes nacionales de aplicación;
- e) Deberían estudiarse las posibilidades de incorporar los requisitos del Convenio de Rotterdam de presentación de información sobre formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas con el sistema de gestión de datos sobre plaguicidas de la OMS y al enfoque de base comunitaria aplicado a las intoxicaciones con plaguicidas que se está poniendo a prueba en forma experimental en algunos países.

Apéndice II

Resumen de los costos de los distintos elementos de un proyecto de plan de trabajo sobre la prestación de asistencia técnica en el plano regional para 2006

A. Elementos exclusivos del Convenio de Rotterdam	Costo (en dólares EE.UU.)
<i>Consultas nacionales y subregionales sobre la aplicación del Convenio de Rotterdam</i>	
Dos reuniones subregionales entre países de África septentrional y África oriental (párrafo 46)	60.000
Reunión con el CSP y las autoridades nacionales designadas para seguir integrando el Convenio de Rotterdam en la labor del Comité (párrafo 47)	15.000
Reuniones nacionales en la región de Asia, en cooperación con la Oficina Regional de la FAO (Pakistán y uno o dos países más) (párrafo 48)	40.000
Reuniones nacionales y subregionales (párrafo 49)	90.000
Seguimiento de reuniones subregionales y nacionales previas – visitas a determinados países (párrafo 50)	15.000
B. Elementos compartidos con otros procesos	
<i>Carpeta de documentos informativos</i>	
Actualización de las versiones en idiomas y reimpresión de documentos publicados (párrafos 51 y 52)	20.000
Prototipo de disco compacto interactivo para la instrucción autodidacta sobre los cuatro elementos operacionales principales del Convenio (párrafo 53)	20.000
Seguir perfeccionando y ampliando la sección E sobre elementos compartidos con otros procesos (párrafo 54)	10.000
Monografías para complementar la guía sobre la elaboración de leyes nacionales (párrafo 55)	15.000
<i>Elaboración de una orientación complementaria</i> (párrafo 57)	90.000
Colaboración con el UNITAR: elaboración de un plan de acción – preparación de materiales de capacitación y ejecución de un proyecto piloto en cinco países	
<i>Integración con actividades previstas en el Convenio de Estocolmo</i> (párrafos 60 y 61)	5.000
Examinar los planes nacionales de aplicación para determinar si hace falta reafirmar las referencias al Convenio de Rotterdam en la Orientación sobre la elaboración de planes nacionales de aplicación.	
<i>Recopilación de información sobre formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas</i> (párrafos 62 y 63)	20.000
En el contexto del proyecto PAN-EU sobre el fortalecimiento de la vigilancia de los incidentes de envenenamiento por plaguicidas que afectan la salud de las comunidades fortalecer los vínculos entre las autoridades nacionales designadas y las actividades de vigilancia de la salud de las comunidades en seis países piloto	
Total	400.000

Apéndice III

Propuesta de proyecto de decisión sobre la prestación de asistencia técnica en el plano regional

La Conferencia de las Partes,

Recordando la labor de la secretaría en la preparación de una propuesta amplia relativa a la prestación de asistencia técnica en el plano regional para la primera reunión de la Conferencia de las Partes⁴,

Recordando también las disposiciones del Convenio sobre asistencia técnica, en particular su artículo 16,

Observando que los plaguicidas y los productos químicos peligrosos contemplados en el Convenio de Rotterdam agravan la pobreza debido a sus efectos perniciosos para la salud humana y los recursos ambientales,

Subrayando la importancia de la asistencia técnica para que las Partes, sobre todo las que son países en desarrollo y entre ellos, en particular, los menos adelantados, y países con economías en transición, puedan aplicar el Convenio,

Insistiendo en la necesidad de promover la coordinación y cooperación entre las organizaciones internacionales, los convenios, las Partes y otros interesados en la prestación de asistencia técnica,

Recordando la función de la secretaría del Convenio tal como se dispone en su artículo 19,

Insistiendo también en la necesidad de lograr una prestación de asistencia técnica eficaz y coordinada,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de la secretaría en la aplicación de la decisión RC.1/14 sobre la prestación de asistencia técnica en el plano regional⁵,

- a) Pide a las Partes que estén en condiciones de hacerlo que aporten recursos al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar las actividades de asistencia técnica;
- b) Aprueba el plan de trabajo para la prestación de asistencia técnica en el plano regional durante 2006;
- c) Pide a la secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión sobre la experiencia adquirida en la prestación de asistencia técnica en el plano regional;
- d) Pide a la secretaría que prepare un programa de actividades para la prestación de asistencia técnica en el plano regional durante el bienio 2007–2008, con estimaciones de costos pormenorizadas, que habrá de examinar la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

⁴ Véase el documento UNEP/FAO/RC/COP.1/28.

⁵ Documento UNEP/FAO/RC/COP.2/14.